



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **5947**

BUENOS AIRES, **02 JUN. 2017**

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1169-16-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS -INAME- en el marco de verificación de funcionamiento de establecimientos habilitados por esta Administración Nacional.

Que la firma IPEFARMA S.R.L. fue habilitada como "Elaborador de medicamentos fitoterápicos en las formas farmacéuticas de comprimidos y líquidos no estériles. Elaborador de extractos vegetales (secos y líquidos)", en el domicilio en la Ruta Provincial Nº 1, Km 4, Localidad de Merlo, Provincia de San Luis, Legajo Nº 0027.

Que a fojas 5 obra el informe técnico del Departamento de Inspectoría del INAME señalando que de la inspección realizada se constató que en el domicilio mencionado en el considerando precedente funciona una firma dedicada a la elaboración de suplementos dietarios.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **5947**

Que en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional no se registran producto bajo la titularidad de la firma IPEFARMA S.R.L.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma IPEFARMA S.R.L. con domicilio en la Ruta Provincial Nº 1, Km 4, Localidad de Merlo, Provincia de San Luis; en el rubro: "Elaborador de medicamentos fitoterápicos en las formas farmacéuticas de comprimidos y líquidos no estériles. Elaborador de extractos vegetales (secos y líquidos)".

ARTÍCULO 2º.- CANCELASE el Legajo Nº 0027.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

5947

DISPOSICIÓN N°

ARTÍCULO 3°.- Límitase la inscripción de la Directora Técnica, de la firma mencionada en el artículo precedente, Sra. Karina CABRAL, Matrícula N° 484, a partir del 23 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria (ANMAT FEDERAL) a sus efectos.

Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-1110-1169-16-1

DISPOSICIÓN N°

5947

rs

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.